

Recuperación de patrimonio para reembolsar al estado por servicios y apoyos médicos y a largo plazo

Estate Recovery Repaying the State for Medical and Long Term Services and Supports

¿Qué es la recuperación de patrimonio?

- Las leyes estatales (RCW capítulos 41.05B y 43.20B) requieren que su patrimonio reembolse al Departamento de Servicios Sociales y de Salud (por sus siglas en inglés, "DSHS") y a la Autoridad de Cuidado de la Salud (por sus siglas en inglés, "HCA") el costo de algunos servicios médicos y servicios y apoyos a largo plazo que usted haya recibido.

¿Qué es el patrimonio?

- Todas las propiedades y otros activos que usted posee o sobre los que tiene un interés legal al momento de su muerte, con o sin testamento. Esto incluye propiedades y activos tales como:
 - Viviendas, terrenos;
 - Cuentas bancarias;
 - Acciones, bonos;
 - Propiedades personales; y
 - Bienes excluidos del testamento, patrimonio de vida.

¿Qué es lo que no forma parte de su patrimonio?

- Las propiedades y otros activos que usted no posee y sobre los que no tiene un interés legal al momento de su muerte. Por ejemplo, propiedades y otros activos que sean propiedad únicamente de sus padres, su cónyuge, su pareja doméstica registrada ante el estado o sus hijos.

¿Cuáles activos están exentos de la recuperación de patrimonio?

- Ciertos activos tribales;
- Ciertos pagos de indemnizaciones del gobierno; y
- Los activos protegidos por una póliza de sociedad calificada de cuidado a largo plazo.

¿Qué sucede si no posee ningún activo al momento de su muerte?

- No hay recuperación de patrimonio.

¿Qué gastos médicos y de servicios y apoyos de cuidado a largo plazo se incluyen en la recuperación de patrimonio?

- Los costos de servicios y apoyos de cuidado a largo plazo con financiamiento federal que paga el DSHS o la HCA después de que usted cumple 55 años de edad;
- Los costos financiados por el estado que paga el DSHS o la HCA a cualquier edad, excepto:
 - Servicios de protección de adultos;
 - Pagos suplementarios de seguridad autorizados por la Administración de Discapacidades del Desarrollo;
 - Servicios de programas de seguridad comunitaria para el retorno de delincuentes; y
 - Servicios de voluntarios.

¿Qué gastos médicos y de servicios y apoyos de cuidado a largo plazo no se incluyen en la recuperación de patrimonio?

- Los costos que paga la HCA bajo un programa federal de ahorros de Medicare.
- Los costos médicos pagados por la HCA si usted no recibe además servicios y apoyos de cuidado a largo plazo.

¿Cuándo se pospone la recuperación de patrimonio?

- Si su cónyuge sobrevive después de su muerte;
- Si tiene algún(a) hijo(a) sobreviviente menor de 21 años de edad;
- Si tiene algún(a) hijo(a) sobreviviente que padecía de ceguera o discapacidad al momento de su muerte; o
- Durante un período de dificultades excesivas, si un heredero solicita una demora por dificultad excesiva y el DSHS aprueba la solicitud.

¿Cuándo DSHS puede aprobar la demora por dificultades excesivas?

- Cuando la recuperación priva al heredero de un lugar para vivir y éste no tiene la capacidad económica para obtener otro albergue;
- Cuando el patrimonio es el único activo que produce ingresos de un heredero; o
- Cuando su pareja doméstica registrada sobrevive después de su muerte.

¿Qué sucede si usted vive en una institución médica y no puede esperarse razonablemente que usted regrese a su hogar?

- Aunque no hay "recuperación de patrimonio", el DSHS puede colocar un gravamen previo a su muerte sobre su vivienda en los términos de la Ley de Valor Impositivo y Responsabilidad Fiscal (por sus siglas en inglés, "TEFRA") de 2005.
- La ley permite al DSHS aplicar un gravamen sobre su vivienda antes de su muerte.
- Sólo las personas que deben pagar parte del costo de su cuidado pueden ser objeto de un gravamen sobre su vivienda antes de su muerte.
- Si el DSHS tiene un gravamen sobre su vivienda y usted la vende, el DSHS recuperará los costos médicos y de servicios y apoyos a largo plazo de lo recaudado.
- El DSHS no aplicará un gravamen a su vivienda si su cónyuge, pareja doméstica registrada ante el estado, hijo(a) menor de 21 años o hermano(a) vive ahí.
- Si regresa a su hogar, el DSHS anulará el gravamen.

¿Qué debe hacer si desea obtener más información?

- Llame sin costo a la Línea de Educación, Asesoría y Derivación Legal Coordinada (por sus siglas en inglés, "CLEAR") al 1-888-201-1014.
- Consulte a un abogado que comprenda las reglas de planificación de patrimonio y asistencia médica.
- Lea "[Recuperación de patrimonio por servicios médicos pagados por el Estado](http://www.washingtonlawhelp.org)" en www.washingtonlawhelp.org
- Para ver la excepción a la recuperación de patrimonio para nativos de Alaska e indígenas americanos, lea "[Propietarios indígenas americanos y nativos de Alaska: Exenciones a la recuperación de patrimonio](http://www.washingtonlawhelp.org)" en www.washingtonlawhelp.org.
- Lea los capítulos RCW 41.05A y 43.20B y el capítulo 182-527 WAC.